

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

26973 *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se aprueba y publica el programa de conocimientos teóricos para la obtención del título de Piloto Privado de Helicópteros.*

La Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 14 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 25 de julio), sobre títulos y licencias aeronáuticos civiles, desarrolla lo establecido en el Real Decreto 959/1990, de 8 de junio, en relación con los requisitos necesarios que se han de cumplir para la obtención de los títulos y licencias aeronáuticos y civiles que en dicha disposición se establecen.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en el punto 1.2.7 de la citada Orden, esta Dirección General de Aviación Civil acuerda aprobar el programa correspondiente para la obtención del título de Piloto Privado de Helicóptero, el cual será publicado en los Servicios centrales de este Centro Directivo y en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Madrid, 29 de noviembre de 1995.—El Director general, Juan Manuel Bujía Lorenzo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26974 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se corrigen errores de la de 12 de septiembre de 1995, por la que se hace pública la relación de proyectos de innovación educativa seleccionados para el curso 1995-1996.*

Observados errores en la Resolución de 12 de septiembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se hace pública la relación de proyectos de innovación educativa seleccionados para el curso 1995-1996, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de fecha 4 de octubre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Provincia de Ceuta (página 29224):

Donde dice: «CP "Juan Morejón"», debe decir: «CPR de Ceuta».

Donde dice: «Procedimientos e instrumentos de evaluación», debe decir: «La Educación Física en el primer ciclo de ESO».

Donde dice: «María Angeles Parodi Pérez», debe decir: «Paloma Sieres del Valle».

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Secretario del Estado, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

26975 *ORDEN de 1 de diciembre de 1995 por la que se fijan los precios públicos por la inscripción en las pruebas y expedición de diplomas de español como lengua extranjera para 1996.*

El Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, por el que se modifican y completan determinados artículos del Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, en su artículo 12, apartado dos, señala que el Ministerio de Educación y Ciencia fijará los precios que se aplicarán en cada país por la realización de las pruebas y obtención de los correspondientes diplomas.

Por Resolución de 30 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría de Educación y Ciencia, se convocan pruebas para la obtención del Certificado Inicial, del Diploma Básico y del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera para 1996.

En su virtud, y según el acuerdo adoptado por el Consejo Rector el 15 de noviembre de 1995, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los derechos de inscripción en las pruebas para la obtención del Certificado Inicial y de los Diplomas Básico y Superior de Español como Lengua Extranjera, convocadas por Resolución de 30 de noviembre de 1995, ascenderán a las cuantías que se detallan en el anexo a esta Orden para cada uno de los países en que tales pruebas se convocan.

Segundo.—El abono de los precios fijados dará derecho, en su caso, a la expedición del correspondiente certificado o diploma.

Lo que comunico para su conocimiento y efecto.

Madrid, 1 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO

| Países | Certificado Inicial | Diploma Básico | Diploma Superior |
|-----------------|-------------------------|---------------------------|----------------------------|
| Alemania | 125 marcos | 180 marcos | 210 marcos. |
| Argelia | 1.200 dinares argelinos | 1.400 dinares argelinos | — |
| Australia | 80 dólares australianos | 90 dólares australianos | 100 dólares australianos. |
| Austria | 900 chelines austríacos | 1.100 chelines austríacos | 1.300 chelines austríacos. |
| Bélgica | 2.500 francos belgas | 3.500 francos belgas | 4.500 francos belgas. |
| Brasil | 25 dólares USA | 35 dólares USA | 50 dólares USA. |
| Bulgaria | 400 levas | 500 levas | 600 levas. |
| Canadá | 50 dólares canadienses | 60 dólares canadienses | 70 dólares canadienses. |
| Corea | 68.000 wones | 75.000 wones | 85.000 wones. |
| Costa de Marfil | 7.500 francos CFA | 10.000 francos CFA | 12.500 francos CFA. |
| Dinamarca | 150 coronas danesas | 300 coronas danesas | 400 coronas danesas. |
| Egipto | 120 libras egipcias | 120 libras egipcias | 120 libras egipcias. |
| España | 8.500 pesetas | 10.000 pesetas | 12.000 pesetas. |
| Estados Unidos | 40 dólares USA | 50 dólares USA | 60 dólares USA. |
| Filipinas | 20 dólares USA | 25 dólares USA | 30 dólares USA. |
| Francia | 350 francos franceses | 475 francos franceses | 600 francos franceses. |
| Grecia | 15.000 dracmas | 20.000 dracmas | 23.000 dracmas. |
| Holanda | 150 florines holandeses | 200 florines holandeses | 250 florines holandeses. |
| Hungría | 2.040 forintos húngaros | 3.120 forintos húngaros | 3.720 forintos húngaros. |
| Irlanda | 30 libras irlandesas | 50 libras irlandesas | 65 libras irlandesas. |
| Italia | 150.000 liras | 180.000 liras | 210.000 liras. |
| Japón | 10.000 yenes | 12.500 yenes | 15.000 yenes. |
| Jordania | 20 dinares jordanos | 25 dinares jordanos | 30 dinares jordanos. |
| Líbano | 35 dólares USA | 40 dólares USA | 45 dólares USA. |
| Luxemburgo | 2.500 francos belgas | 3.000 francos belgas | 3.500 francos belgas. |